

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 98810 de 01/JUNIO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ELIZABETH IMBETH BALLESTA



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Se fija el: 13/ JUNIO / 2022

Se retira el: 21/ JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 22/ JUNIO / 2022

35



Lic.Mn.Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/9/2020  
Votada y Controlada por Minic  
CIBU 4823 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



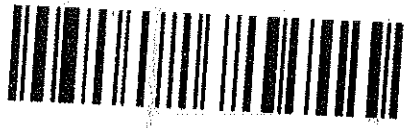
COLYANES SAS. NIT 900.195.305-1  
Principal: Carrera 88 N 17B-10 Bogotá  
Atención al cliente (5) 6439190  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CREDITO 834011760354

CUFE  
Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9961 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

REC GENERACION/ADMISSION 09/06/2022 09:56		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		UNIDADES 1	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino		
TEL: 3012917329	CEADULA / TI / RIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	INTENTO DE ENTREGA	
PARA ELIZABETH IMBETH BALLESTAS		PESO (gramos) 1000	1 D: M: A: P: M:		
TORRES DE SAN JOSE C35 APARTAMENTO 1102 TC		PESO VOL 1	2 D: M: A: P: M:		
TEL 3008193158	CDULA / TI / RIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022	
NOTAS: 98810	VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		
Nombre CC, Remitente:		VAL SERVIDE 0	Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022		
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022		
		TOTAL FLETE 0	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022		
		CARTAPORTENO	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022		



Guia: 834011760354  
Fecha Sol: 13/06/2022 Rack: SOBRES  
Solucion:  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE  
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)  
Contacto: 14895

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 59 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: ELIZABETH IMBETT BALLESTAS  
Radicado: 98810  
Fecha: 26 de mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 98810 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 1 de junio de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com).

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 9 de junio de 2022



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 1 de junio de 2022

PAC-DR-22-2- 98810

Señor(a)

**ELIZABETH IMBETT BALLESTAS**

Dirección de Notificación: TORRES DE SAN JOSE C35 APT 1102 TC

Correo: lizimbett@hotmail.com

Teléfono: 3008193158

CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 98810

Póliza: 712474

Respetado(a) Señor(a) ELIZABETH IMBETT BALLESTAS

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	712474
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	MAYO, JUNIO Y JULIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En la factura de MAYO 2022
Si su predio continuará desocupado presentará la próxima reclamación	Entre el 25 y 30 de julio de 2022



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá **una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.**

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la **reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.**

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

*De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación*

*Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro o justificación de los valores facturados de las facturaciones anteriores al mes de MAYO 2022, que era el mes vigente al momento de su reclamación realizada el día 26 de mayo de 2022.*

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de